

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere existido la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra o de obra proferidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves.

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La no utilización reiterada de los medios de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que,

con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### ARTICULO 33 – SANCIONES

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

#### ARTICULO 34 – CANCELACION

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Cartagena, 4 de abril de 2002.

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 7437 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos. Expediente 36/00.

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Oficinas de Estudios Técnicos (Código de Convenio número 3001065), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 11-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### RESUELVE

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de julio de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a once de marzo de dos mil dos, se reúnen en los locales de UGT, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – 7ª planta, siendo las dieciséis treinta horas, los siguientes asistentes:

Representación Empresarial:

Pedro Avilés Trigueros  
*Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales*  
Francisco Camino Arias  
*Colegio de Arquitectos*

Por el Sindicato UGT:

Antonio Marín Caballero  
Salvador Albaladejo Gómez  
Alfonso Jiménez Rodríguez

Abierto el acto para tratar como único punto del Orden del día, la revisión salarial para el año 2002, según lo establecido en el artículo 7 del citado convenio:

**ACUERDAN:** Establecer la tabla salarial para el año 2002, según lo establecido en el artículo 2 del convenio, la subida para los conceptos salariales es el IPC real del año anterior sobre las tablas del año 2001 más el 0'50%, conocido el IPC real del año 2001 fijado en un 2'7. Queda establecida la tabla salarial para el año 2002, con un incremento del 3'2%, según tabla salarial anexa a este acta y que se firma por todos los presentes.

Siendo las dieciocho horas, ambas representaciones deciden dar hoy por terminada la reunión del día de hoy, firmando la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**TABLA SALARIAL CONVENIO OFICINAS Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS DE 2002**

	Nivel	Salario Base 2002	Plus Convenio
Grupo I – Titulados			
Titulados Grado Superior	1	193.450	35.222
Titulados Grado Medio	2	178.108	31.227
Grupo II – Administrativos			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	178.108	31.227
Jefes de Primera	3	171.412	27.236
Oficiales de Primera	5	151.766	27.236
Oficiales de Segunda	6	145.215	23.243
Auxiliares	11	98.822	18.683
Aspirantes	13	98.822	9271
Auxiliares de Primera	9	116.557	19.251
Jefes de Segunda	4	164.863	27.236
Grupo III – Técnicos			
Jefes de Equipo Informática	3	171.412	27.236
Analista	3	171.412	27.236

Programador de Ordenador	4	164.863	27.236
Jefes de Delineación	4	164.863	27.236
Delineantes Proyectistas	5	151.766	27.236
Dibujantes Proyectistas	5	151.766	27.236
Delineantes y Dibujantes	6	145.215	23.243
Calcador	8	132.121	19.251
Coordinador de Estudios	5	151.766	27.236
Operador de Ordenador	5	151.766	27.236
Auxiliar Técnico	11	98.822	18.683
Grupo IV – Especialista Oficinas			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	151.766	27.236
Operadores de Ordenador	6	145.215	23.243
Perforista verificadores y cia.	8	132.121	19.251
Encargado de Repografía	6	145.215	23.243
Entrevistadores y Encuestadores	7	138.673	19.251
Grupo V – Subalternos			
Conserje Mayor	8	132.121	19.251
Conserje	10	98.822	10.960
Ordenanza	12	97.569	10.960
Botones	14	72.667	9.271
Limpiadora (Jorn. completa)	13	98.822	9.271
Limpiadora (por horas)	13	98.822	9.271
Grupo VI – Oficios varios			
Encargado	6	145.215	23.243
Oficial Primera y Conductor	7	138.673	19.251
Oficial Segunda	8	132.121	19.251

**TABLA SALARIAL CONVENIO OFICINAS Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS DE 2002**

	Nivel	Salario Base 2002	Plus Convenio
Grupo I – Titulados			
Titulados Grado Superior	1	1162.66 €	211.69 €
Titulados Grado Medio	2	1070.45 €	187.68 €
Grupo II – Administrativos			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	1070.45 €	187.68 €
Jefes de Primera	3	1030.21 €	163.69 €
Oficiales de Primera	5	912.13 €	163.69 €
Oficiales de Segunda	6	872.76 €	139.69 €
Auxiliares	11	593.93 €	112.29 €
Aspirantes	13	593.93 €	55.72 €
Auxiliares de Primera	9	700.52 €	115.7 €
Jefes de Segunda	4	990.85 €	163.69 €
Grupo III – Técnicos			
Jefes de Equipo Informática	3	1030.21 €	163.69 €
Analista	3	1030.21 €	163.69 €
Programador de Ordenador	4	990.85 €	163.69 €
Jefes de Delineación	4	990.85 €	163.69 €
Delineantes Proyectistas	5	912.13 €	163.69 €
Dibujantes Proyectistas	5	912.13 €	163.69 €
Delineantes y Dibujantes	6	872.76 €	139.69 €
Calcador	8	794.06 €	115.7 €
Coordinador de Estudios	5	912.13 €	163.69 €
Operador de Ordenador	5	912.13 €	163.69 €
Auxiliar Técnico	11	593.93 €	112.29 €
Grupo IV – Especialista Oficinas			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	912.13 €	163.69 €
Operadores de Ordenador	6	872.76 €	139.69 €

Perforista verificadores y cia.	8	794.06 €	115.7 €
Encargado de Reprografía	6	872.76 €	139.69 €
Entrevistadores y Encuestadores	7	833.44 €	115.7 €
Grupo V – Subalternos			
Conserje Mayor	8	794.06 €	115.7 €
Conserje	10	593.93 €	65.87 €
Ordenanza	12	586.4 €	65.87 €
Botones	14	436.74 €	55.72 €
Limpiadora (Jorn. completa)	13	593.93 €	55.72 €
Limpiadora (por horas)	13	593.93 €	55.72 €
Grupo VI – Oficios varios			
Encargado	6	872.76 €	139.69 €
Oficial Primera y Conductor	7	833.44 €	115.7 €
Oficial Segunda	8	794.06 €	115.7 €

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Trabajo y Política Social

###### 7440 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Agrupación de Comunidades de Regantes de Caravaca de la Cruz -Areca-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día doce de julio de dos mil dos con el número de expediente 30/1286, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Juan Soria Álvarez y otros.

Murcia, 12 de julio de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

##### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

###### 7442 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. la instalación de la red de distribución de Gas Natural denominada «Red de Suministro Industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia y se reconoce la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 2E00CA6486 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. con C.I.F: A-08015497 y domicilio en Madrid, Avda. de América n.º 38, C.P. 28.028, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

###### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 18 de agosto de 2000, al objeto de que por esta Dirección General se

otorgue la autorización administrativa y el reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Red de suministro industrial de Cabezo de Torres» en el término municipal de Murcia, para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones; separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de las siguientes Administraciones y Organismos: Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M.; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento; Confederación Hidrográfica del Segura; Mancomunidad de Canales del Taibilla; y Ayuntamiento de Murcia; y el estudio de impacto ambiental; con el objeto de dotar de infraestructura gasista como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial la diversificación energética, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en Cabezo de Torres.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 73.2, 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos y en el artículo 9.b) del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre.

**Tercero:** Que por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 25 de julio de 1997, se otorgó a la empresa Enagas, S.A., concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de Gas Natural por canalización para usos industriales en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Alcantarilla, concesión que ha devenido en autorización conforme establece la Disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

**Cuarto:** Que por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio de 14 de febrero de 2001, se tiene por subrogada la empresa Gas Natural S.D.G., S.A. en la concesión administrativa otorgada a la empresa Enagas, S.A. citada en el punto anterior. En el expediente instruido al efecto quedó suficientemente acreditada la capacidad legal, técnica y económica financiera de la empresa solicitante para la realización del proyecto en cuestión.

**Quinto:** Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 107 de 10 de mayo de 2001, en el diario La Verdad de 12 de abril de 2001 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometido a información pública la solicitud durante un plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de ninguno de los propietarios de bienes y derechos afectados, y de otros particulares.